



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

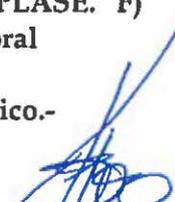
A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 009 2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

"CAUSA No. 009-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de mayo de 2015, a las 20h35. **VISTOS.- PRIMERO:** 1.1 El artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia señala que *"Previo a la sentencia, de considerarlo necesario, el Tribunal Contencioso Electoral o la jueza o juez competente podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén a su conocimiento."* 1.2 En mi calidad de Jueza Sustanciadora de la presente causa en aplicación a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, dispongo que: En el término de (6) seis días contados a partir de la notificación del presente auto, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, remita a este Tribunal copias certificadas del expediente íntegro correspondiente a la Responsable del Manejo Económico del Partido Social Cristiano Lista 6 de la dignidad de Asambleístas Provinciales, señorita Diana Karolina García Delgado. A fin de que la presentación del mencionado expediente sea cumplida conforme al requerimiento de esta Autoridad, hágase conocer al Consejo Nacional Electoral, mediante oficio. **SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente auto: 2.1 Al recurrente Lcdo. Jorge Clemente Velasco Haro, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en la casilla contencioso electoral No. 038 y en el correo electrónico institucional jorgevelasco@cne.gob.ec. 2.2 A la señorita Diana Karolina García Delgado, Responsable del Manejo Económico del Partido Social Cristiano, Lista 6, en la casilla contencioso electoral No. 61 y a los correos electrónicos ramirogarcia1952@hotmail.com, kdiana_1986@hotmail.com. 2.3 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde en la casilla contencioso electoral No. 003. **TERCERO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.-


Dr. Guillermo Falconí Aguirre
Secretario General